

EFFECTIVIDAD Y DESAFIOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE COMO MECANISMO
ANTICIPADO EN COLOMBIA



LEYDI JORMARY CRUZ MUÑOZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2025

EFFECTIVIDAD Y DESAFIOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE COMO MECANISMO
ANTICIPADO EN COLOMBIA

LEYDI JORMARY CRUZ MUÑOZ

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario

Asesor

Mg. OSCAR FERNANDO QUIROGA SÁNCHEZ

Magíster en Derecho Urbano y Gestión

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián GARCIA PEÑARANDA, O. P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

M. Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria de División Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTÉS BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Agradecimientos

Doy gracias a mis padres por su apoyo y su inmenso amor, a mi hija quien es el motor que me impulsa a ser mejor cada día, a mi hermano que siempre ha tenido su fe en mí y fue quien me motivo, a mi esposo por su tiempo para escucharme y apoyarme siempre, ha sido el pilar de este logro, gracias familia por su inmenso amor y sacrificio que hoy se ve reflejado en un logro más.

Tabla de Contenido

Resumen.....	7
Abstract	7
Pregunta problema	8
Objetivos.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos específicos	8
Introducción	8
Capítulo 1. Marco normativo histórico que ha regulado la retención en la fuente en Colombia. ..	9
Capítulo 2. Procedimiento básico de la retención en la fuente.	13
2.1 Identificación de los sujetos intervinientes	14
2.2 Proceso operativo de la Retención.....	14
2.2.1 Identificación de la Procedencia	14
2.2.2 Cálculo de la Retención	14
2.2.3 Práctica de la Retención.....	15
2.2.4 Declaración y Consignación	15
2.3 Tipos de Retención y Procedimientos Específicos	15
2.3.1 Retención por Servicios	15
2.3.2 Retención por Compras.....	16
2.3.3 Retención por Arrendamientos	16
2.3.4 Retención sobre Rendimientos Financieros.....	16
2.3.5 Obligaciones Formales y Sustanciales.....	16
2.3.6 Obligaciones del Agente de Retención	16
2.3.7 Derechos del Sujeto Retenido.....	17
Capítulo 3. Efectos jurídicos sobre los contribuyentes.....	17
3.1 Efectos sobre el Agente de Retención	17
3.1.1 Responsabilidad Solidaria.....	17
3.1.2 Facultades Administrativas.....	17
3.1.3 Régimen Sancionatorio Específico	18
3.1.4 Efectos sobre el Sujeto Retenido	18

3.1.5 Efectos Procesales y de Fiscalización.....	18
3.1.6 Efectos en Procesos Sancionatorios y Responsabilidad Penal	19
3.1.7 Protección de Derechos Fundamentales	19
3.1.8 Efectos Financieros sobre los Contribuyentes	19
3.1.9 Responsabilidad del Contador y Responsabilidad Extracontractual	20
Conclusiones.....	20
Referencias bibliográficas	22

Lista de Tablas

Tabla 1 Hitos Legislativos Clave de la Retención en la Fuente en Colombia.....	12
---	----

Resumen

El presente documento aborda de manera sintética la estructura esencial de la retención en la fuente en Colombia, concebida como un mecanismo de recaudo anticipado utilizado por el Estado para garantizar la efectividad en la percepción de los tributos. Se incluye un breve recorrido histórico que permite comprender su evolución normativa, desde sus orígenes hasta las disposiciones más recientes, destacando los elementos jurídicos y operativos que conforman su funcionamiento.

Asimismo, se analizan las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento en la entrega de los valores retenidos, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Este análisis contempla las eventuales responsabilidades civiles, contractuales y penales que recaen sobre los agentes retenedores, enfatizando la importancia del cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la norma.

Palabras Clave: retención en la fuente, Agente retenedor, Derechos, sujeto pasivo

Abstract

This document briefly outlines the essential structure of withholding tax in Colombia, conceived as a mechanism of advance tax collection used by the State to ensure the effectiveness of tax revenue collection. It includes a brief historical overview that helps to understand its regulatory evolution, from its origins to the most recent provisions, highlighting the legal and operational elements that shape its functioning.

Likewise, the legal consequences arising from non-compliance in the transfer of withheld amounts are analyzed, in accordance with current legislation. This analysis considers the potential civil, contractual, and criminal liabilities borne by withholding agents, emphasizing the importance of strict compliance with the obligations established by law.

Keywords: withholding tax, Withholding agent, Rights, taxpayer

Pregunta problema

¿Análisis básico del procedimiento de la retención en la fuente como mecanismo anticipado y sus efectos ante los contribuyentes desde lo jurídico y financiero?

Objetivos

Objetivo General

Definir la retención en la fuente como un mecanismo anticipado de recaudo tributario en Colombia, examinando su procedimiento básico y los efectos que produce en los contribuyentes desde una perspectiva jurídica, y financiera.

Objetivos específicos

- Identificar el marco normativo e histórico que ha regulado la retención en la fuente en Colombia.
- Explicar detalladamente la operación de la retención en la fuente, incluyendo las partes intervinientes y los porcentajes aplicables.
- Determinar los efectos económicos y jurídicos que la retención en la fuente genera en los contribuyentes.
- Plantear recomendaciones orientadas a mejorar la aplicación y seguimiento de este mecanismo tributario, desde el punto de vista tanto por parte de los contribuyentes como de los agentes retenedores

Introducción

La retención en la fuente constituye uno de los mecanismos más relevantes y eficientes para el sistema tributario colombiano, posicionándose como la alternativa principal de recaudo anticipado y con este el Estado garantiza un flujo constante y controlado de recursos fiscales.

Este sistema, fundamentado en el principio de (pague según gane), ha evolucionado desde su implementación inicial hasta convertirse en el mecanismo complejo que impacta hoy día significativamente tanto la administración tributaria como la gestión financiera de los contribuyentes.

La retención en la fuente es una herramienta que le asegura al Estado colombiano el recaudo oportuno de impuestos y el flujo constante de recursos, operando como un sistema donde terceros “trabajan” como auxiliares de la administración tributaria para descontar anticipadamente un porcentaje determinado sobre los pagos que realizan otros contribuyentes.

El presente estudio examina de manera eficiente la retención en la fuente como mecanismo anticipado de recaudo tributario, analizando su procedimiento básico y los efectos que este ha generado sobre los contribuyentes desde las perspectivas jurídica y financiera. Esta investigación resulta peculiarmente interesante teniendo en cuenta las recientes modificaciones normativas introducidas en este año 2025, que han ampliado significativamente el ámbito de aplicación del sistema y modificado en gran medida el impacto en la economía del país.

La metodología empleara íntegramente el análisis doctrinal, y normativo, complementado con evaluaciones sobre el impacto financiero y puesto en situaciones prácticas que nos ilustraran la aplicación real del sistema. El objetivo principal es proporcionar una comprensión completa de cómo opera este mecanismo, sus implicaciones para los diferentes actores del sistema tributario y las perspectivas de optimización tanto desde la administración pública.

Se analizará de manera concreta el impacto que este mecanismo genera en los contribuyentes, tanto bajo la figura del agente retención el objeto pasivo y el hecho generador, las obligaciones que estos deben cumplir al momento de informar las entidades correspondientes, así mismo las consecuencias que estas omisiones traerían a este.

Capítulo 1. Marco normativo histórico que ha regulado la retención en la fuente en Colombia.

A continuación, veremos la evolución normativa a través del tiempo, iniciando en 1961 y culminando en el año 2025 de la retención en la fuente.

El Nacimiento: Decreto Extraordinario 1651 de 1961 y su Enfoque Inicial

El concepto de Retención en la Fuente en Colombia tiene una conexión intrínseca con el Impuesto sobre la Renta. Su introducción formal se materializó con el Decreto Extraordinario 1651 de 1961, promulgado el 18 de julio de 1961. Este decreto autorizó específicamente el establecimiento de retenciones con el fin de agilizar y asegurar la recaudación de dicho impuesto (Presidencia de la República de Colombia, 1961).

Es crucial destacar que la implementación inicial de la Retención en la Fuente se centró de manera particular en la recaudación del impuesto sobre la renta de inversionistas extranjeros sin domicilio en el país, especialmente en lo referente a los pagos de dividendos. Este enfoque inicial subraya una preocupación estratégica del gobierno de la época por controlar las salidas de capital y garantizar el cumplimiento tributario por parte de entidades no residentes que operan en la economía colombiana. El hecho de que la Retención en la Fuente se aplicara quirúrgicamente a inversionistas extranjeros sin domicilio en el país, en lugar de una aplicación doméstica general, revela que la motivación inicial no era simplemente la generación amplia de ingresos, sino una medida dirigida a abordar desafíos específicos relacionados con los flujos de capital internacional (Presidencia de la República de Colombia, 1961).

Consolidación y Expansión: Ley 38 de 1969 y las Reformas Tributarias Clave (décadas de 1970-1990)

El mecanismo de la Retención en la Fuente experimentó una consolidación y expansión significativas con la promulgación de la Ley 38 de 1969, el 30 de diciembre de ese año. El artículo 2º de esta ley no solo aprobó formalmente la Retención en la Fuente, sino que también desarrolló un estatuto legal integral que amplió su alcance para incluir salarios y otros dividendos. Además, definió las obligaciones de los agentes retenedores, especificó los pagos no sujetos a retención y delineó los mecanismos de imputación y las sanciones aplicables (Congreso de la República de Colombia, 1969). Esta expansión fue un factor determinante en el aumento considerable de los ingresos tributarios del gobierno durante ese período, lo que demostró la eficacia del mecanismo como una herramienta fiscal más amplia.

A lo largo de las décadas de 1980 y 1990, las reformas tributarias subsecuentes buscaron consistentemente incrementar los ingresos fiscales generales, a menudo como una respuesta directa al creciente gasto público y los persistentes déficits fiscales (Corte Constitucional de Colombia, 1996, Sentencia C-285).

La Ley 75 de 1986 marcó un punto de inflexión, a partir del cual los ingresos tributarios comenzaron a crecer, en gran medida debido a los esfuerzos intensificados para recuperar la recaudación del impuesto sobre la renta. La reforma tributaria de 1990 implicó un aumento en la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 12%. Posteriormente, la reforma de 1992 introdujo una sobretasa temporal al impuesto de renta, elevando la tarifa máxima al 37.5%, y aumentó temporalmente la tarifa del IVA al 14% (Congreso de la República de Colombia, 1992, Ley 6).

La reforma de 1995 eliminó la sobretasa al impuesto de renta, fijando la tarifa máxima en 35%, y desarrolló la tarifa del IVA en 16% de forma permanente, consolidando aún más la base de impuestos indirectos. (Congreso de la República de Colombia, 1995, Ley 223)

El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), conocido popularmente como 4x1000, fue creado inicialmente como una medida temporal durante la emergencia económica de 1998 y posteriormente se hizo permanente con la reforma tributaria del año 2000.

La expansión conceptual y práctica de la Retención en la Fuente para abarcar otros impuestos importantes como el IVA (Rete IVA) y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA, conocido como Rete ICA) consolidó aún más su papel como una herramienta de recaudación anticipada multipropósito. Además, acuerdos locales en ciudades específicas, como Cartagena (2006) y Barranquilla (2008), establecieron la aplicación de la Retención en la Fuente para el Impuesto de Industria y Comercio, lo que demuestra la naturaleza descentralizada de su implementación.

El aumento significativo de los ingresos fiscales tras la aprobación de la Ley 38 de 1969 demuestra el éxito de la Retención en la Fuente como instrumento generador de ingresos. Las continuas adaptaciones legislativas a través de reformas posteriores, explícitamente vinculadas al aumento del gasto público y los déficits fiscales, indican que la Retención en la Fuente evolucionó hasta convertirse en una herramienta crítica para la estabilización fiscal (Congreso de la República de Colombia, 1969, Ley 38; Congreso de la República de Colombia, 1992, Ley 6). Proporcionó al gobierno un mecanismo flexible y rápido para abordar las deficiencias presupuestarias y financiar las crecientes necesidades estatales. Esto señala un cambio en el papel de la Retención en la Fuente, de un mecanismo de reducción dirigido a un instrumento amplio y adaptable, esencial para la gestión de las finanzas nacionales y la respuesta a las fluctuaciones económicas, lo que refuerza su estatus como un pilar central de la política fiscal.

Tabla 1 *Hitos Legislativos Clave de la Retención en la Fuente en Colombia*

Año	Ley/Decreto	Contribución/Cambio Principal a la Retención en la Fuente
1918	Ley 56	Establecimiento del impuesto de renta, sentando las bases para futuros mecanismos de recaudo.
1935	Ley 78	Duplicación de tarifas del impuesto de renta, introducción de impuestos complementarios, sentando un precedente para una contribución más agresiva.
1961	Decreto Extraordinario de 1651	Formalización de la RETENCION EN LA FUENTE, inicialmente para el impuesto de renta sobre dividendos de inversionistas extranjeros sin domicilio, con el objetivo de facilitar y asegurar el recaudo.
1963	Ley 21	Facultó al gobierno para establecer un impuesto a las ventas (IVA), abriendo el camino para la ReteIVA.
1969	Ley 38, Art. 2	Aprobación y consolidación de la RETENCION EN LA FUENTE, estableciendo un estatuto legal integral que cubrió salarios y dividendos, y contribuyó a una elevación significativa de los ingresos tributarios.
1986	Ley 75	Inicio del crecimiento de los ingresos tributarios, con esfuerzos enfocados en la recuperación del recaudo del impuesto de renta.
1990	Reforma Tributaria	Incremento de la tarifa general del IVA al 12%.
1992	Reforma Tributaria	Introducción de una sobretasa al impuesto de renta (máx. 37,5%), aumento temporal del IVA al 14%.
1995	Ley 223	Eliminación de la sobretasa al impuesto de renta (máx. 35%), establecimiento permanente de la tarifa del IVA en 16%.
1998/2000	Reformas Tributarias	Creación (1998) y establecimiento permanente (2000) del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).
2006/2008	Acuerdos Locales (Cartagena/Barranquilla)	Establecimiento de RETENCION EN LA FUENTE local para el Impuesto de Industria y Comercio (ReteICA).
2016	Ley 1819	Reforma tributaria estructural, modificó el sistema de impuesto de renta para personas naturales a un sistema cedular.
2022	Ley 2277	Reforma mayor con objetivo de incremento significativo de recaudo; unificó bases de renta, limitó exenciones, aumentó RETENCION EN LA FUENTE por dividendos, ajustes sectoriales.
2025	Decreto 0572	Reducción de umbrales mínimos (UVT) e incremento de tarifas para varias operaciones, impactando la liquidez del contribuyente y aumentando los "saldos a favor".

Nota. Elaborado y Adaptado a través de herramienta IA

El siglo XXI ha sido testigo de continuas adaptaciones y modernizaciones del régimen de Retención en la Fuente en Colombia, impulsadas por la dinámica económica y las necesidades fiscales del país. La Ley 1819 de 2016 representó una reforma tributaria estructural de gran calado,

modificando de manera significativa el sistema del impuesto sobre la renta para las personas naturales mediante la introducción de un sistema cedular. Este cambio fundamental alteró la forma en que la retención en la fuente se aplica y calcula para los contribuyentes individuales, exigiendo nuevos enfoques de cumplimiento (Congreso de la República de Colombia, 2016; ley 1819).

Más recientemente, la Ley 2277 de 2022 se propuso un incremento sustancial en la recaudación tributaria, con una expectativa de ingresos adicionales de aproximadamente 20 billones de pesos colombianos (equivalente a cerca del 1,29% del PIB) en su primer año de vigencia. Entre sus modificaciones clave se destacan: la unificación de las bases de renta cedulares para personas naturales, junto con nuevas limitaciones a las rentas exentas y los costos/gastos deducibles; cambios importantes en las tarifas del impuesto a los dividendos, lo que implicó un aumento en la Retención en la Fuente para personas naturales residentes y no residentes, así como para sociedades nacionales que reciben dividendos; la introducción de puntos adicionales de tributación para sectores estratégicos como la minería y la energía; y modificaciones en el tratamiento del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), que pasó de ser un descuento tributario a una deducción. Además, se permitió que el Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000) fuera tomado como un descuento tributario contra el Régimen Simple de Tributación (Congreso de la República de Colombia, 2022).

El Decreto 0572 de 2025, con vigencia a partir del 1 de junio de 2025, constituye un ajuste reciente y de alto impacto en el régimen de Retención en la Fuente. Este decreto ha reducido significativamente los umbrales mínimos (UVT) para diversas operaciones, lo que implica que un universo más amplio de pagos está ahora sujeto a Retención en la Fuente. Por ejemplo, el umbral para servicios se reduce de 4 UVT a 2 UVT, y para compras generales de 27 UVT a 10 UVT. Esto tiene como objetivo expandir el "universo de sujetos a retención" (Presidencia de la República de Colombia, 2025).

Capítulo 2. Procedimiento básico de la retención en la fuente.

A continuación, se detallará el procedimiento de la retención en la fuente en cuanto a sus bases, tarifas y cuantías mínimas.

2.1 Identificación de los sujetos intervinientes

El procedimiento de retención involucra tres sujetos principales, cada uno con roles específicos y claramente definidos:

- Agente de Retención (Retenedor): Personas o entidades obligadas a deducir un porcentaje sobre pagos a terceros por determinados conceptos. Actúan como auxiliares de la administración tributaria y asumen responsabilidades tanto frente al Estado como frente al retenido. (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624, Art.370)
- Sujeto Pasivo (Retenido): Persona natural o jurídica que recibe el pago y sobre cuyo ingreso se practica la retención. Aunque no interviene directamente en el proceso de retención, mantiene derechos específicos y puede verse afectado por errores en el procedimiento. (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624, Art.365)
- Administración Tributaria (DIAN): Ente estatal que establece las normas, supervisa el cumplimiento y recibe los valores retenidos. Ejerce funciones de control, fiscalización y sanción sobre el sistema (Presidencia de la República de Colombia, 1992, Decreto 2117)

2.2 Proceso operativo de la Retención

El procedimiento básico de retención se desarrolla en etapas secuenciales que deben cumplirse estrictamente para garantizar la validez y eficacia del proceso:

2.2.1 Identificación de la Procedencia

El agente de retención debe determinar si la operación está sujeta a retención, evaluando: naturaleza del pago (servicios, compras, arrendamientos, etc.), calidad del beneficiario (persona natural/jurídica, régimen tributario), cuantía del pago (verificación de bases mínimas), y aplicabilidad de exenciones o tarifas especiales.

2.2.2 Cálculo de la Retención

Una vez establecida la procedencia, se procede al cálculo utilizando: base gravable determinada según el tipo de operación, tarifa aplicable según la normatividad vigente,

verificación de valores mínimos de retención y aplicación de factores de ajuste cuando corresponda.

2.2.3 Práctica de la Retención

La retención se materializa mediante descuento del valor calculado sobre el pago a realizar, emisión del comprobante de retención correspondiente, registro contable de la operación e información al retenido sobre el valor descontado.

2.2.4 Declaración y Consignación

El agente debe cumplir con la presentación de la declaración mensual de retenciones, consignación de los valores retenidos en los plazos establecidos, expedición de certificados anuales de retención y conservación de la documentación soporte (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624)

2.3 Tipos de Retención y Procedimientos Específicos

A continuación, se relacionan los diferentes conceptos de retención en la fuente y su cálculo en cada procedimiento:

2.3.1 Retención por Servicios

Base mínima: 2 UVT (modificada desde 4 UVT en 2025). Tarifas variables entre 1% y 11% según el tipo de servicio. Procedimiento especial: diferenciación entre servicios profesionales, técnicos y operativos (Presidencia de la República de Colombia, 2025, Decreto 572; Presidencia de la República de Colombia, 2016, Decreto 1625).

2.3.2 Retención por Compras

Base mínima: 27 UVT para compras generales. Tarifa: 2.5% sobre compras de bienes, 1.5% para productos agrícolas. Excepciones: compras a no responsables del IVA tienen tratamiento diferencial (Presidencia de la República de Colombia, 2016, Decreto 1625).

2.3.3 Retención por Arrendamientos

Tarifas diferenciadas: 3.5% para personas naturales, 11% para personas jurídicas. Base mínima: 27 UVT. Consideraciones especiales para inmuebles destinados a vivienda versus uso comercial (Presidencia de la República de Colombia, 2016, Decreto 1625).

2.3.4 Retención sobre Rendimientos Financieros

Tarifa general: 7%. Base mínima para cuentas de ahorro: 0.055 UVT mensuales. Tratamiento especial para diferentes tipos de instrumentos financieros (Congreso de la República de Colombia, 2000, Ley 633; Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624).

2.3.5 Obligaciones Formales y Sustanciales

Las obligaciones surgen cuando el estado requiere el pago del tributo clasificándolas en formales y sustanciales

2.3.6 Obligaciones del Agente de Retención

Sustanciales: retener cuando la ley lo establezca, consignar oportunamente los valores retenidos y liquidar correctamente las retenciones.

Formales: presentar declaraciones mensuales, expedir certificados de retención, conservar documentación soporte por cinco años y responder requerimientos de la administración.

2.3.7 Derechos del Sujeto Retenido

Recibir comprobante de retención en el momento del pago, obtener certificado anual de retenciones antes del 15 de marzo, descontar las retenciones en su declaración de renta, solicitar corrección de errores en certificados y obtener devolución cuando las retenciones excedan el impuesto a cargo (Consejo de Estado, 2023, Sentencia No. 27683).

Capítulo 3. Efectos jurídicos sobre los contribuyentes

3.1 Efectos sobre el Agente de Retención

3.1.1 Responsabilidad Solidaria

El agente de retención asume una responsabilidad solidaria con el sujeto pasivo del impuesto por las retenciones que debió practicar y no practicó. Esta responsabilidad es de naturaleza objetiva, lo que significa que opera independientemente de la buena fe o el conocimiento de la obligación por parte del agente. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que esta responsabilidad surge automáticamente cuando se configura el hecho generador de la retención, sin que sea necesario que la administración tributaria demuestre dolo o culpa por parte del agente (Consejo de Estado, 2016, Radicación No. 47001-23-31-000-2012-00102-01(20899)).

3.1.2 Facultades Administrativas

Los agentes de retención adquieren temporalmente facultades de naturaleza pública para: solicitar información necesaria para determinar la procedencia y cuantía de las retenciones; aplicar tarifas diferenciadas cuando se cumplan los requisitos legales; rechazar documentos que no cumplan con los requisitos establecidos; y compensar retenciones practicadas con sus propias obligaciones tributarias (Congreso de la República de Colombia, 2016, Ley 1819).

3.1.3 Régimen Sancionatorio Específico

El incumplimiento de obligaciones relacionadas con retención genera sanciones particulares: por no retener: sanción equivalente al 100% del valor que se debió retener; por retener y no consignar: 100% del valor no consignado más intereses moratorios; por no declarar: entre 5% y 20% de los ingresos brutos del período; y por extemporaneidad en declaración: 5% por cada mes de retraso hasta un máximo del 100% (Congreso de la República de Colombia, 2016, Ley 1819).

3.1.4 Efectos sobre el Sujeto Retenido

El valor retenido se descuenta del impuesto total a pagar, reduciendo la carga tributaria final. Este derecho es fundamental y garantiza que la retención mantenga su naturaleza de anticipo sin convertirse en una carga adicional. El descuento opera automáticamente en la declaración de renta, donde las retenciones certificadas se imputan directamente contra el impuesto liquidado. Cuando las retenciones superan el impuesto a cargo, se genera un saldo a favor que puede solicitarse en devolución (Congreso de la República de Colombia, 2016, Ley 1819).

Los sujetos retenidos tienen derecho a conocer inmediatamente el valor retenido mediante comprobante, recibir explicación sobre el cálculo cuando lo soliciten, obtener certificación anual de todas las retenciones practicadas y acceder a información sobre correcciones o modificaciones (Congreso de la República de Colombia, 2016, Ley 1819).

La retención reduce inmediatamente la disponibilidad de recursos del contribuyente, generando un efecto de financiamiento forzoso al Estado. Esta limitación tiene implicaciones en la reducción del flujo de caja, la necesidad de ajustar estructuras de financiamiento y el impacto en la planificación financiera a corto plazo (Presidencia de la República de Colombia, 2016, Decreto 1625).

3.1.5 Efectos Procesales y de Fiscalización

En procesos de fiscalización, cuando existe certificado de retención, la carga de la prueba se invierte parcialmente. La administración tributaria debe demostrar que las retenciones certificadas no corresponden a operaciones reales, mientras que el contribuyente debe acreditar la

veracidad de las operaciones que dieron lugar a las retenciones (Consejo de Estado, 2016, Radicación No. 47001-23-31-000-2012-00102-01(20899)).

El sistema de retención facilita el ejercicio de facultades de fiscalización mediante cruces automáticos de información, identificación de inconsistencias en tiempo real y trazabilidad de operaciones económicas, reduciendo espacios de evasión (Revista Contaduría Universidad de Antioquia, 2020).

3.1.6 Efectos en Procesos Sancionatorios y Responsabilidad Penal

La existencia de retenciones puede tener efectos atenuantes (como demostrar voluntad de cumplimiento) o agravantes (como certificados falsos o manipulación de retenciones). La sanción penal por no consignar lo retenido está establecida en el artículo 665 del Estatuto Tributario y el artículo 402 del Código Penal: prisión de tres a seis años y multa equivalente al doble de lo no consignado, hasta un máximo de 50.000 SMLMV (Congreso de la República de Colombia, 2000). Asimismo, el artículo 666 del Estatuto Tributario establece sanciones penales para quienes expidan o alteren certificados de retención, equiparando estas conductas al delito de falsedad documental (Congreso de la República de Colombia, 2016, Ley 1819).

3.1.7 Protección de Derechos Fundamentales

Los procedimientos de retención deben respetar el debido proceso, el derecho de defensa y la proporcionalidad en las sanciones. Aunque la retención implica una limitación temporal del derecho de propiedad, esta debe cumplir requisitos de fundamento legal, finalidad legítima y proporcionalidad, con compensación a través del derecho al descuento tributario (Consejo de Estado, 2016, Radicación No. 47001-23-31-000-2012-00102-01(20899)).

3.1.8 Efectos Financieros sobre los Contribuyentes

La reducción inmediata de liquidez es más notoria tras la reforma de 2025, al bajarse el umbral de servicios de 4 UVT a 2 UVT. Por ejemplo, un profesional que facture \$180.000 mensuales pasó a ser sujeto de retención del 11% (\$19.800), generando un impacto anual de

\$237.600 en su flujo de caja (Presidencia de la República de Colombia, 2025, Decreto 572). Este dinero retenido representa un costo de oportunidad al no poder invertirse o usarse hasta la declaración de renta (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2020).

3.1.9 Responsabilidad del Contador y Responsabilidad Extracontractual

El contador no es solidario con las sanciones de la empresa, pero puede ser responsable disciplinaria y civilmente si su actuación u omisión genera sanciones tributarias para su cliente. Según el artículo 571 del Estatuto Tributario, la obligación de presentar la declaración recae en el contribuyente, no en el contador (Congreso de la República de Colombia, 2016). Sin embargo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, el contador puede ser investigado disciplinariamente ante la Junta Central de Contadores (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2018, Oficio No.33661).

En cuanto a responsabilidad extracontractual, el artículo 2341 del Código Civil establece que quien causa un daño está obligado a repararlo. Si un contador comete negligencias como errores en la declaración de retención, omisión de pagos o no aplicar beneficios tributarios, puede ser demandado civilmente por su cliente para resarcir los perjuicios (Universidad Cooperativa de Colombia, 2021).

Conclusiones

Vale la pena precisar que, la retención en la fuente es mucho más que un simple trámite o requerimiento administrativo, es un sistema fundamental que le ha permitido al Estado colombiano disponer de los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con sus funciones de manera oportuna.

Es importante resaltar que no se trata de una medida tomada a la ligera, ya que este sistema comenzó a implementarse de manera efectiva entre los años 1951 y 1961, dando saltos y avanzando conforme la sociedad se transformaba. Su enfoque inicial fue la recolección de impuestos a inversionistas extranjeros, pero alcanzó su consolidación y expansión en 1969 con la Ley 38, mediante la cual se desarrolló un estatuto legal integral que ya no solo buscaba retener los

dividendos de extranjeros que invertían en el país, sino que amplió su alcance a salarios y ciertos dividendos nacionales.

El Estado no se detuvo allí: en 1986 se produjo un punto de giro, ya que el recaudo proveniente de este tributo creció de manera exponencial. Así nació una herramienta con la que el Estado pudo asegurar que los tributos fueran recaudados de forma anticipada y oportuna. Puede afirmarse que, con los cambios constantes de la sociedad, el Estado también ha evolucionado en materia tributaria, afinando las reglas y ampliando el alcance de la retención en la fuente para responder a las transformaciones socioeconómicas del país, financiar el gasto público y garantizar el cumplimiento de ciertas formalidades.

Sin embargo, el reto no se limita a la recaudación de los tributos: consiste también en lograr un equilibrio entre la carga impuesta a los agentes de retención y la eficiencia del sistema, especialmente en el caso de los contribuyentes con un flujo económico reducido.

Como se indicó al inicio, la retención en la fuente llegó para permanecer en el tiempo, evidenciando un doble propósito: por un lado, ser una herramienta sólida capaz de proveer al Estado de un flujo constante de caja —por llamarlo de alguna manera—, y por otro, evitar la evasión fiscal, optimizando el cumplimiento de los compromisos presupuestales y permitiendo la ejecución de los programas de gobierno.

Ahora bien, es necesario abordar uno de los puntos más importantes: la carga financiera y administrativa que soportan tanto los agentes retenedores como los contribuyentes. No solo porque la figura en sí es impositiva, sino también porque puede resultar ser gravosa, comprometiendo en algunos casos el capital de trabajo cuando se trata de anticipar recursos.

Esta es una de las coyunturas más complejas para avanzar con el sistema: encontrar un punto intermedio. Si bien la evolución tecnológica ha reducido parte de esta brecha, aún persisten retos importantes que superar.

Otro punto muy importante para tener en cuenta es que parece que el sistema evoluciona de manera forzada, es decir con cada desaceleración económica el estado recurre a fortalecerlo, por lo tanto se ha convertido en un mecanismo adaptativo, y caprichoso, esto ha generado mucha tensión, frente a todos los retos que representa el flujo económico para el estado y los contribuyentes.

Configurándolas a través de reformas tributarias, donde el estado no ha logrado en ningún momento de la historia replantear esta situación, pues siempre la solución más rápida es aumentar

el número de operaciones financieras y económicas sujetas a una retención, dejando así que la carga y la responsabilidad financiera repose solamente en el contribuyente.

Esto al contrario de lo que se espera solo genera la sensación de que el sistema es utilizado por el estado, como si fuera la única salida a las crisis económicas y no como lo que siempre ha debido ser, una herramienta de equidad, estable, aunque a pesar de esas coyunturas es imposible negar que la retención en la fuente ha aportado un fortalecimiento importante en la cultura del tributo en Colombia

Para finalizar la retención en la fuente siempre será una herramienta necesaria para financiar las políticas públicas del estado, con lo que su funcionamiento estará sujeto, a la forma en que este último busque equilibrar las cargas generadas a los contribuyentes y se deje de utilizar como salvavidas económico, cuando se presente una desaceleración en la economía interna o cuando el gobierno presupueste de manera inequívoca el gasto público, y se integre una mejor estrategia fiscal, más eficiente que se identifique tanto con la necesidades del estado como con la realidad económica de los contribuyentes ya que son estos quienes realmente sostiene la carga más pesada

Ya que no solamente es la carga tributaria, también es la carga jurídica derivada de su incumplimiento; si bien es cierto lo recaudado pertenece al Estado, es el contribuyente en su calidad de agente retenedor o sujeto pasivo quien asume las consecuencias legales, financieras y operativas de su correcta o incorrecta aplicación, quedando así expuesto no solo al esfuerzo económico sino al riesgo sancionatorio que este mecanismo implica.

Referencias bibliografías

Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). *Constitución Política de Colombia*.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Congreso de la República de Colombia. (27 de noviembre de 1918). Ley 56 de 1918. “*por la cual se establece el impuesto sobre la renta.*”. Diario Oficial No.16.555. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019421>

Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 1935). Ley 78 de 1935. “*Por la cual se reforman las disposiciones vigentes del impuesto sobre la renta, se aumenta la tarifa, se*

- establecen unos impuestos adicionales y se suprimen otros.”.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84728>
- Congreso de la República de Colombia. (20 de agosto de 1963). Ley 21 de 1963. *“Por la cual se dictan algunas disposiciones en materias fiscales, se dan unas autorizaciones y se inviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias, conforme a los ordinales 11 y 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional.”.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79923>
- Congreso de la República de Colombia. (30 de diciembre de 1969). Ley 38 de 1969. *Por la cual se dictan normas sobre retención en la fuente y anticipo del impuesto sobre la renta y complementarios y se señalan sanciones.* Diario Oficial No.32.975. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1593818>
- Congreso de la República de Colombia. (23 de diciembre de 1986). Ley 75 de 1986. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria, de catastro, de fortalecimiento y democratización del mercado de capitales, se conceden unas facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No.34.276.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=105029>
- Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 1990). Ley 49 de 1990. *por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No.39615. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6545>
- Congreso de la República de Colombia. (30 de junio de 1992). Ley 6 de 1992. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones.* Disrio Oficial No.40490.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2767>
- Congreso de la República de Colombia. (20 de diciembre de 1995). Ley 223 de 1995. *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No. 42.160.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0223_1995.html
- Congreso de la República de Colombia. (24 de diciembre de 1998). Ley 488 de 1998. *Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las*

- Entidades Territoriales.* Diario Oficial No.43.460.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187>
- Congreso de la República de Colombia. (24 de Julio de 2000). *Código Penal, Ley 599 de 2000*. Retrieved 23 de 03 de 2024, from [secretariasenado.gov.co](http://www.secretariasenado.gov.co):
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Congreso de la República de Colombia. (24 de Julio de 2000). Ley 599 de 2000. *Código Penal Colombiano [CPC]*. Diario Oficial No. 44.097.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>
- Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2000). Ley 633 de 2000. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial*. Diario Oficial No. 44.275.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0633_2000.html
- Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2002). Ley 788 de 2002. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 45.046.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html
- Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2006). Ley 1111 de 2006. *Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Diario Oficial No. 46.494.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1111_2006.html
- Congreso de la República de Colombia. (16 de Julio de 2007). *Ley 1150 de 2007*. Retrieved 23 de 03 de 2024, from [secretariasenado.gov.co](http://www.secretariasenado.gov.co):
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html
- Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2007). Ley 1175 de 2007. *mediante la cual se establecen condiciones especiales en materia tributaria*. Diario Oficial No.46.854. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28307>
- Congreso de la República de Colombia. (27 de noviembre de 2008). Ley 1250 de 2008. *"Por la cual se adiciona un inciso al artículo 204 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 y un párrafo al artículo 19 de la Ley 100 de 1993 modificado*

- por el artículo 6 de la Ley 797 de 2003".* Diario Oficial No.47.186.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33960>
- Congreso de la República de Colombia. (26 de diciembre de 2008). Ley 1264 de 2008. *Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No.47.214. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1676496>
- Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No. 50.101. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html
- Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 2022). Ley 2277 de 2022. *Por medio de la cual se adopta una reofrma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>
- Congreso de la República. (s.f.). Ley 1258 de 2008.
- Consejo de Estado. (4 de febrero de 2016). Radicación No. 47001-23-31-000-2012-00102-01(20899). *Consejero ponente: Hugo Fernando Bastidas Barcenas.*
[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/47001-23-31-000-2012-00102-01\(20899\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/47001-23-31-000-2012-00102-01(20899).pdf)
- Consejo de Estado. (30 de noviembre de 2023). Sentencia No. 27683. *Consejero ponente: Milton Chaves García.* Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta.
- Corte Constitucional de Colombia. (27 de junio de 1996). Sentencia C-285. *Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-285-96.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (05 de Agosto de 2015). *Sentencia C-492/15.* Retrieved 23 de 03 de 2024, from [corteconstitucional.gov.co](https://www.corteconstitucional.gov.co):
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-492-15.htm>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (19 de noviembre de 2018). Oficio No.33661 de 2018. *Impuesto sobre la renta y complementarios.*
https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_33661_2018.htm

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2020). EL Sistema tributario colombiano: Impacto sobre la eficiencia y la competitividad. https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf
- Garzón Benitez, E. J. (2017). Publicación: Responsabilidad civil y penal en la actuación del contador frente al interés público: Análisis a partir de las normas de aseguramiento de información. [Trabajo de grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/4889>
- Lewin Figueroa, A. (2008). Historia de las Reformas tributarias en Colombia. En *Fundamento de la Tributación* (págs. 1-42). Universidad de los Andes; Editorial Temis. <https://imgcdn.larepublica.co/cms/2014/09/18235605/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20%283%29.pdf>
- Presidencia de la República de Colombia. (18 de julio de 1961). Decreto 1651 de 1961. *Por el cual se dictan normas procedimentales para la aplicación de la ley 81 de 1960*. Diario Oficial No.30.583. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1326395>
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Diario Oficial 38.756. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>
- Presidencia de la República de Colombia. (29 de diciembre de 1992). Decreto 2117 de 1992. *“Por el cual se fusiona la dirección de impuestos nacionales y la dirección de aduanas nacionales en la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales y se dictan disposiciones complementarias.”*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69793>
- Presidencia de la República de Colombia. (11 de octubre de 2016). Decreto 1625 de 2016. *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*. Diario Oficial No.50.023. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030361>
- Presidencia de la República de Colombia. (28 de mayo de 2025). Decreto 572 de 2025. *Reglamentario en Materia Tributaria, en lo relacionado con las tarifas de autorretención*

y bases mínimas para practicar retención en la fuente.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260016>

Revista Contaduría Universidad de Antioquia. (2020). La retención en la fuente como mecanismo de fiscalización tributaria. 77, 211–233.